



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/03/10	Hoja: 10 ²⁸
Numero: 283	Folios: 21
Expte. N°:	
Grado:	
Recibo:	<i>F. L. ...</i>

06/16/2010 - 11:36 - 1/21

NOTA N° 082 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 29 MAR 2010

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3697, a la N° 3704 con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Federico SQUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D.

USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO el expediente N° CD-1537-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se adhiere al Decreto Nacional N° 278/2008, que declara al año 2010 como el "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" y se establece que a partir de la promulgación de la misma y durante el año 2010, toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Municipal, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 078 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3697 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se adhiere al Decreto Nacional N° 278/2008, que declara al año 2010 como el "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" y se establece que a partir de la promulgación de la misma y durante el año 2010, toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Municipal, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

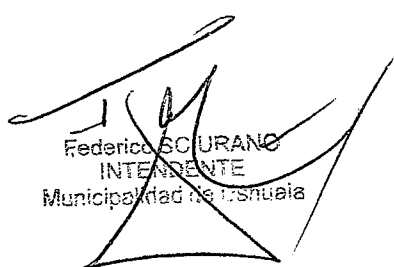
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 398 /2010.-

am.



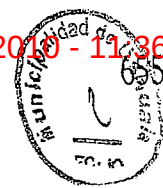

CARLA PULGENZI
SECRETARIA DE PROMOCION,
DESARROLLO SOCIAL Y DD. HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés CAMERINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y.D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

06/16/2010 - 11:36 - 3/21



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR, al Decreto Nacional Nº 278/2008 el que declara al año 2010 como el "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".

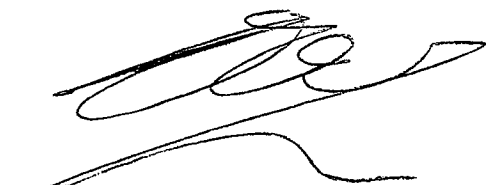
ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que a partir de la promulgación de la presente, y durante el año 2010, toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Municipal, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2010 — Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".

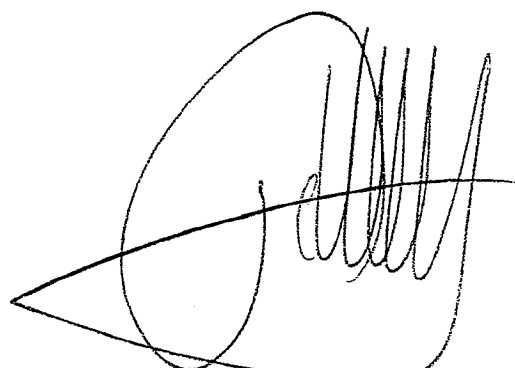
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3697** /2010

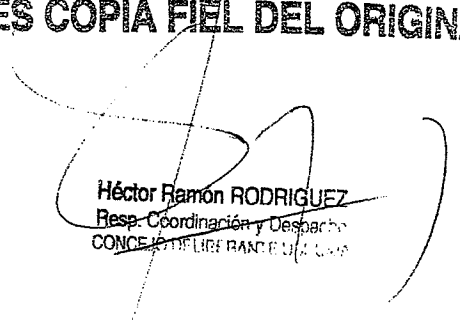
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO el expediente N° CD-1539-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se desafecta del uso público un tramo de calle y ochava de la avenida Héroes de Malvinas para su incorporación a la parcela identificada catastralmente como parcela 1C, del macizo 10, de la sección G de Ushuaia; se autoriza al propietario de la parcela mencionada para que realice a su cargo y costas las obras necesarias para el corrimiento de la traza de servicios y el plano de mensura, deslinde y unificación de la porción de tierra indicada; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la porción indicada en su artículo 1º.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 77/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3698, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se desafecta del uso público un tramo de calle y ochava de la avenida Héroes de Malvinas para su incorporación a la parcela identificada catastralmente como parcela 1C, del macizo 10, de la sección G de Ushuaia; se autoriza al propietario de la parcela mencionada para que realice a su cargo y costas las obras necesarias para el corrimiento de la traza de servicios y el plano de mensura, deslinde y unificación de la porción de tierra indicada; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la porción indicada en su artículo 1º. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 399 /2010.-

am.

6

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Patricio SQUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MIRIÑO
Jefe División de Catastro y Registro
D.E.T. - Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

06/16/2010 - 11:36 5/21

443/2007



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso publico un tramo de calle y ochava de la avenida Héroes de Malvinas de aproximadamente 102,00 m² para su incorporación a la parcela identificada catastralmente como parcela 1C, del Macizo 10, de la sección G, de la ciudad de Ushuaia de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al propietario de la parcela 1C, del macizo 10, de la sección G de la ciudad de Ushuaia para que realice a su cargo y costas los proyectos y la ejecución de las obras necesarias para el corrimiento de la traza de servicios que pasen por esa porción de tierra.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al propietario de la parcela 1C, del macizo 10, de la sección G, de la ciudad de Ushuaia para que realice a su cargo y costas el plano de mensura, deslinde y unificación de la porción de tierra indicada en el Artículo 1º de la presente, hasta su presentación y registro ante la Dirección de Catastro.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de la porción de terreno indicada en el Artículo 1º de la presente, una vez registrado el plano de mensura, abonado el valor de la misma, que será determinado de acuerdo al mecanismo de valuación que será instituido por el artículo 6º, inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 2697, y se abonen los tributos municipales, los que serán calculados para la porción de tierra desafectada desde la fecha de su ocupación.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3698 /2010

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

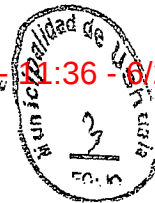
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06/16/2010 - 11:36 - 6/21

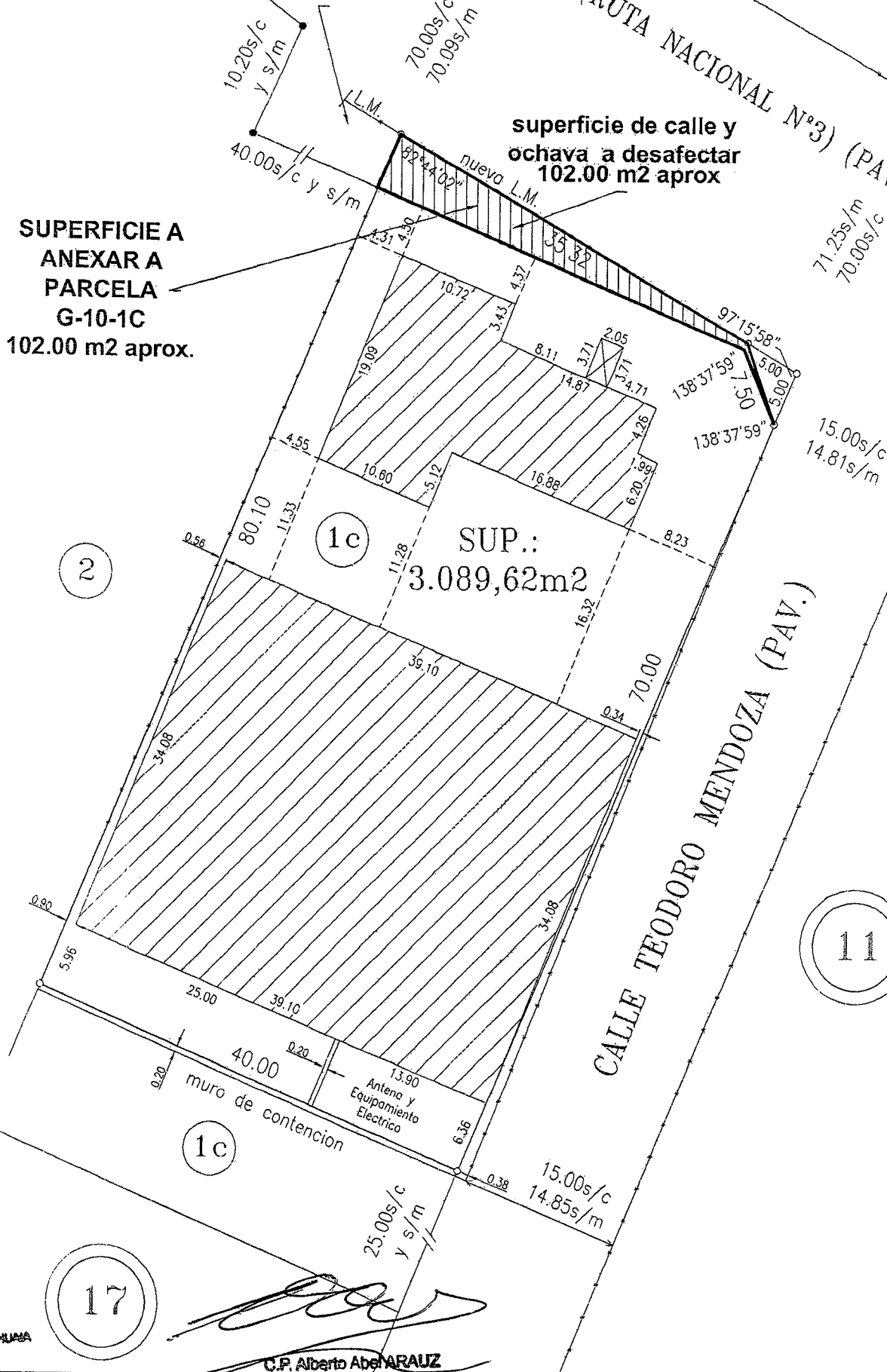


Andrés MURINO
Jefe de D.G. Adm. y Registro
D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

PARCELA G-10-2
superficie de calle
desafectada por O.M. 3469

superficie de calle y
ochava a desafectar
102.00 m2 aprox

SUPERFICIE A
ANEXAR A
PARCELA
G-10-1C
102.00 m2 aprox.



DANIEL DE MARCO
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

C.P. Alberto ABERAUAZ



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA:	MZS: G-10-1C		PROYECTO:	DIRECCION:
	DESAFECTACIÓN DE CALLE y OCHAVA		Arq. LESTA A.	D.U.
PLANO DE:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 3698		VISADO:	FECHA:
			Arq. ORDOÑEZ R.	08/09
			DIBUJO:	ESCALA:
			Arq. LESTA A.	

USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO el expediente N° CD-1540-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de aproximadamente 948,11 m2 de tierras fiscales sin mensurar, para ser incorporada a la parcela colindante identificada catastralmente como parcela 1A, del macizo 32, de la sección G y se autoriza a la firma propietaria de la misma, IPASA Industrias Plásticas Australes S.A. a realizar a su costa y cargo la nueva mensura, cediendo en compensación una franja de terreno de 862,00 m2, para ser afectada a calle pública.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 080 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

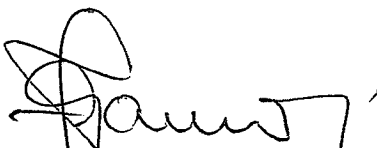
DECRETA

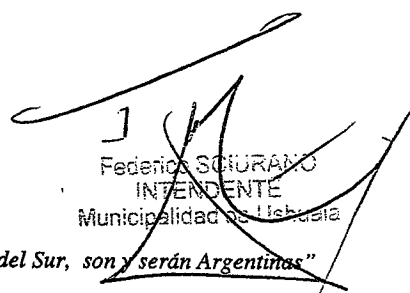
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3699 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de aproximadamente 948,11 m2 de tierras fiscales sin mensurar, para ser incorporada a la parcela colindante identificada catastralmente como parcela 1A, del macizo 32, de la sección G y se autoriza a la firma propietaria de la misma, IPASA Industrias Plásticas Australes S.A. a realizar a su costa y cargo la nueva mensura, cediendo en compensación una franja de terreno de 862,00 m2, para ser afectada a calle pública. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 400 /2010.-

am.


Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06/16/2010 - 11:36 - 8/21

241/2009

Arce y Murillo
Jefe de Registro
ALM
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de 948,11 m² de tierras fiscales sin mensurar, para ser incorporada a la parcela colindante identificada catastralmente como parcela 1A, del macizo 32, de la sección G, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que, como Anexo I, corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la firma propietaria de la parcela 1A, del macizo 32, de la sección G, de la ciudad de Ushuaia, IPASA Industrias Plásticas Australes S.A. a realizar a su costa y cargo la nueva mensura que incorporará la superficie indicada en el artículo 1º de la presente, cediendo en compensación una franja de terreno de 862,00 m² aproximadamente, para ser desafectada a calle pública.

ARTÍCULO 3º.- La desafectación enunciada en el artículo 1º y la autorización indicada en el artículo 2º quedarán condicionadas a la firma de un convenio entre la empresa y el Municipio por medio del cual, la empresa se compromete a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento al proyecto de nivelación y consolidación del espacio público del Borde Costero aprobado ad referendum del Concejo Deliberante.

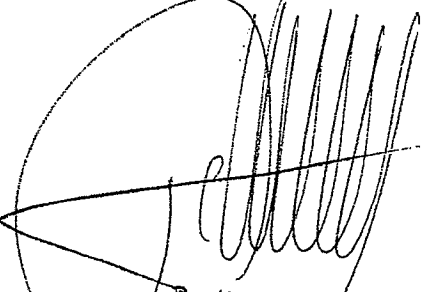
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3699

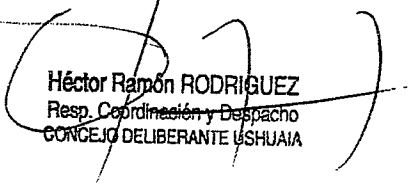
**SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA
03/03/2010**

im


C.P. Alberto Abel ARALIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

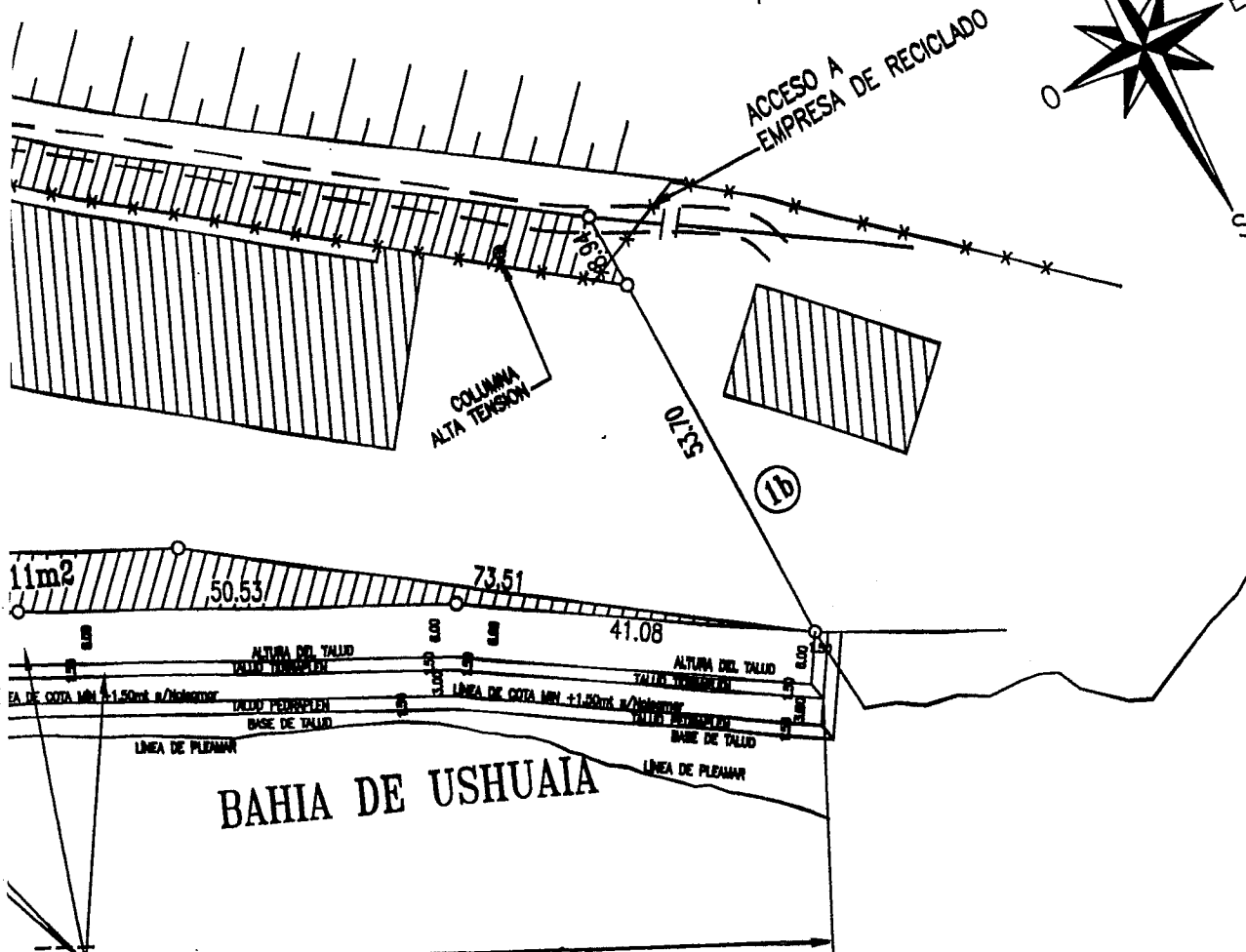
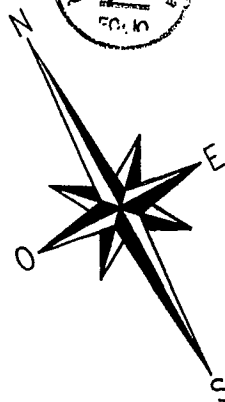

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06/16/2010 11:30 - 9/21

Parcela a
CALLE
32.00m² Aprox

Andrés E. MURILLO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.C.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO DE COMPENSACION

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA:

SECCION: G - MZS: 32- 1a

PLANO DE:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº
ANEXO I

3699

PROYECTO:

Arq. LESTA A.

DIRECCION:

D.U.

VISADO:

Arq. ORDOÑEZ R.

FECHA:

9/09

DIBUJO:

Arq. LESTA A.

ESCALA:



USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO el expediente N° CD-1541-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 100/2010, por el que se aprueba el Acta N° 5014, celebrada entre el Municipio y la Aduana de Ushuaia, mediante la cual el Departamento Ejecutivo recibe en donación una camioneta marca Chevrolet modelo Cheyenne 3500, año 1990.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 081 - 2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3700 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 100/2010, por el que se aprueba el Acta N° 5014, celebrada entre el Municipio y la Aduana de Ushuaia, mediante la cual el Departamento Ejecutivo recibe en donación una camioneta marca Chevrolet modelo Cheyenne 3500, año 1990. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 401 /2010.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ante mí
Jefe del Registro
D.N.T. Y D. G.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

06/16/2010 - 11:36 - 11/21



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 100/2010, dictado ad referéndum del Concejo Deliberante, por el cual se aprueba el Acta Nº 5014, celebrada el 20 de enero de 2010, entre la Municipalidad y la Aduana de Ushuaia, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal recibe en donación una camioneta marca Chevrolet modelo Cheyenne 3500, año 1990.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3700 /2010
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlén DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO el expediente N° CD-1542-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se prorroga, por única vez, por un plazo de noventa (90) días lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3655.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 082 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3701, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se prorroga, por única vez, por un plazo de noventa (90) días lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3655. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 402 /2010.-

am.

CARLA FULGENZI
SECRETARIA DE PROMOCION,
DESARROLLO SOCIAL Y DE HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés M. RÍO
Jefe de Asesoría y Registro
D.I.T. Y D.G.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

06/16/2010 - 11:38 - 13/23
279/2009



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, por única vez, por un plazo de noventa (90) días lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3655.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3701** /2010

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO el expediente N° CD-1543-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se incorpora al artículo 1° del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501, el inciso t).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 083 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3702 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se incorpora al artículo 1° del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501, el inciso t). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 403 /2010.-

am.

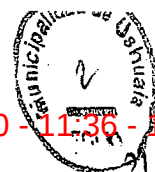
Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II, MURIO
Jefe Div. Dir. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

06/16/2010 - 11:36 - 15/21



21/1995

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al artículo 1º del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Municipal 3501, como inciso t), el texto que a continuación se detalla:

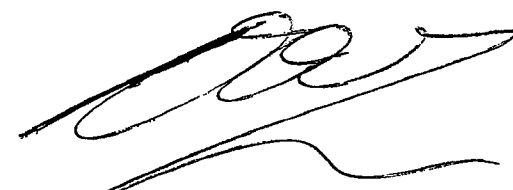
"t) por compendio de Jurisprudencia Administrativa publicado por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas \$ 50,00."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3702** /2010

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Arteses, Malvinas
Islas del Atlántico Sur
D.D. Y C.C. A.L.V.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO el expediente N° CD-1544-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se exceptúa a las Entidades detalladas en el anexo I de la misma de la aplicación del inciso 2) del artículo 6 y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con dichas entidades, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 079 72010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 37031, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/03/2010, por medio de la cual se exceptúa a las Entidades detalladas en el anexo I de la misma de la aplicación del inciso 2) del artículo 6 y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con dichas entidades, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 404 /2010.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Recor. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

06/16/2010 - 11:36 - 17/21



Artes y Oficios
Jefe de Oficina y Registro
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las Entidades detalladas en el Anexo I de la presente, de la aplicación del inciso 2 del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las Entidades detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales requeridas de acuerdo al listado presentado por cada entidad al 10/11/09 de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas familiares colectivas o prototipos de viviendas apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con cada una de las entidades indicadas, convenios de preadjudicación, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1.- Custodia y cercado del predio.

2.- Formulación del proyecto.

a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.

b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.

c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.

d) Plazo estimado de construcción.

e) Distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.

3.- Documentación de obra y cronograma de ejecución.

4.- Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones del convenio de preadjudicación, se suscribirá entre las partes el Convenio de Adjudicación definitiva, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06/16/2010 - 11:36 - 18/2



Andrés M. GILBERTO
Jefe del Departamento de Registro
D.E. 1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las Entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal Nº 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme el sistema de puntajes establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3703

/2010

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010

im

C.P. Alberto Abel ARALUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Pres. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06/16/2010 - 14:36 - 19/21

Antes de firmar
Debe Darse fe de la lectura
del presente documento
Municipalidad de Ushuaia



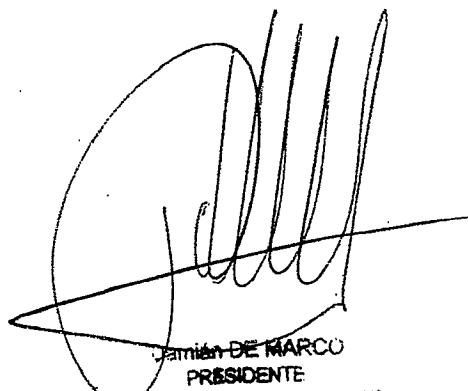
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3703** /2010.-

- 1.- Cooperativa de Viviendas San Carlos S.R.L. Expediente SP-4527-2006.
- 2.- Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional -AMUGENAL-. Expediente SP-3455-2007.
- 3.- Cooperativa de Viviendas Submarino A.R.A. Santa Fé Limitada".- Expediente SP-6345-2006.
- 4.- Asociación Personal Aeronáutico. Expediente GU-2369-2009.
- 5.- Asociación Civil Ushuaia Nuestra Tierra. Expediente GU-6973-2008


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Jamian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ramón RODRIGUEZ
Beso. Coordinación y Desarrollo
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

06/16/2010 - 11:36 - 20/21

Andrés P. M. R. R.
Jefe de Oficina y Registro
D.L. 1.771/01
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO el expediente N° CD-1808-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Civil "Centro de Ex-Combatientes de Malvinas en Ushuaia", del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificado por la Ordenanza Municipal N° 3230, a fin de gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la autorización para la instalación transitoria de una carpa en el sector de la Plaza Islas Malvinas, en el marco de los actos conmemorativos del XXVIII Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 085 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3704, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Civil "Centro de Ex-Combatientes de Malvinas en Ushuaia", del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificado por la Ordenanza Municipal N° 3230, a fin de gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la autorización para la instalación transitoria de una carpa en el sector de la Plaza Islas Malvinas, en el marco de los actos conmemorativos del XXVIII Aniversario de la Gesta de Malvinas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 405 /2010.-

am.

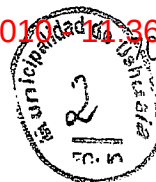
Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. MARIÑO
Jefe Div. Reg. Adm. Registro
D. N. Y. G. A. L. M.
Municipalidad de Ushuaia

06/16/2010 14:36:21/21



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Civil "Centro de Ex Combatientes de Malvinas en Ushuaia", del cumplimiento del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificado por la Ordenanza Municipal N° 3230, a fin de gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la autorización para la instalación transitoria de una carpa en el sector de la Plaza Islas Malvinas, en el marco de los actos conmemorativos del XXVIII Aniversario de la Gesta de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3704

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA